

SUBDIRECCION DE LOGISTICA Y PRODUCCION

Expediente: 2023\_03\_01

CONTRATACIÓN MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL EN SUS DISTINTAS  
CATEGORÍAS PARA NEXEA GESTION DOCUMENTAL S.A., S.M.E.

**Madrid, 05 de Abril de 2023**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO	
<p>Título del Proyecto: CONTRATACIÓN MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS PARA NEXEA GESTION DOCUMENTAL S.A. S.M.E.</p> <p>Se han diferenciado 3 categorías, las cuales se enuncian a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PAPEL <ul style="list-style-type: none"> <li>A: PAPEL BLANCO EN BOBINA</li> <li>B: PAPEL PREIMPRESO: EN BOBINA, EN HOJA SUELTA Y PAPEL ETIQUETA</li> <li>C: PAPEL EN HOJA SUELTA</li> </ul> </li> </ul> <p>Expediente: <b>2023_03-01</b></p> <p>El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (PCTP) tiene por objeto el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación del suministro de papel en sus diversos tipos, por parte de Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E (en adelante Nexea), Este sistema dinámico está dividido en tres categorías y los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación. Dichos licitadores podrán ser seleccionados dentro de las tres categorías.</p>	
Nomenclatura NACE: Sec. C 17.23 Artículos de papelería	Código CPV: 30197630-1 (papel de impresion)

## 2. ALCANCE DEL CONTRATO

### ALCANCE

A continuación, se describen las características técnicas mínimas, requeridas a este suministro, teniendo en cuenta una demanda estimada para un horizonte temporal previsto de 12 meses de duración aproximadamente para todas las categorías en su conjunto:

**El punto 2.2 de este capítulo se constituye como criterio de selección que deberán cumplir los licitadores para ser admitidos al Sistema dinámico de Adquisición.**

### 2.1.- REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICOS PARA CADA CATEGORÍA

#### 2.1.1 BOBINAS DE PAPEL BLANCO

- Especificaciones técnicas de las bobinas de papel blanco.
- Bobinas de papel blancas para impresoras chorro de tinta CANON JS y Color Stream 3500 o equivalentes. Sentido de la fibra longitudinal. Indicar tipo de papel y fabricante.
- Desarrollo a doble ancho, pudiendo tener desde 330 mm a 450 mm, sin bandas de arrastre ni trepados marginales.
- Desarrollo a una banda, pudiendo tener desde 210mm a 240mm sin bandas de arrastre ni trepados marginales.
- Características técnicas del papel blanco para bobinas:
  - Gramajes (g/m<sup>2</sup>)                      Rango de 70 grs. a 120 grs
  - Espesor (µm)                              Variable en función del rango de gramaje.
  - Rugosidad Bendtsen (ml/min)      Rango de 130 grs a 300 grs.
  - Blancura D65 (%)                        Rango de 109 a 115
  - Blancura CIE (%)                        Rango de 158 a 172
  - Opacidad ISO (%)                        Min. 90
  - Humedad absoluta (%)                4.6 a 7
  - TSO: orientación de fibra            +/- 5°
  - Rigidez                                      MD = min. 125 mN; CD = min. 58 mN
  - Resistencia al rasgado                MD = 650 mN; CD = 530 mN (DIN EN 21974)
  - Resistencia a la tensión              MD = 70 n; CD = 40 N (ISO 1924-2 o equivalente)

### **2.1.2. PAPEL PREIMPRESO EN BOBINA, PREIMPRESO EN HOJA SUELTA Y PAPEL ETIQUETA**

- Especificaciones técnicas de las bobinas de papel preimpreso:
- Bobinas de papel preimpreso para impresoras láser Océ Variostream o equivalentes e impresoras chorro de tinta CANON JS y Color Stream 3500 o equivalentes
- Sentido de la fibra longitudinal.
- Desarrollo a 12", a doble ancho (450 mm) con bandas de arrastre sin trepados marginales.
- Desarrollo a 12" a una banda (240 mm) con bandas de arrastres sin trepados marginales.
- Desarrollo a 12", a doble ancho (450 mm) con bandas de arrastre con microtrepados verticales y/o horizontales.
- Distancia entre centros agujeros de arrastre 438 mm. El espacio entre el centro de las perforaciones de avance y el extremo de la bobina debe ser 6,0 +/- 0,7 mm.
- Desarrollo a doble ancho con arrastres, pudiendo tener desde 400mm a 450mm con arrastres laterales y microtrepados horizontales cada 12".
- Desarrollo a doble ancho con arrastres, pudiendo tener desde 400mm a 450mm con o sin arrastres y con microtrepados verticales y/o horizontales.

#### **Características técnicas del papel preimpreso para bobinas:**

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| • Gramajes (g/m <sup>2</sup> ) | Rango de 70 grs. a 120 grs                |
| • Espesor (µm)                 | Variable en función del rango de gramaje. |
| • Mano (cm <sup>3</sup> /g)    | 1.3                                       |
| • Rugosidad Bendtsen (ml/min)  | Rango de 160 grs a 200 grs.               |
| • Blancura CIE (%)             | Rango de 164 a 174                        |
| • Opacidad ISO (%)             | Min. 92                                   |
| • Humedad absoluta (%)         | Rango de 4.3 a 5.3                        |
| • Humedad relativa (%)         | 35±5                                      |
| • Secado                       | UVI                                       |
| • TSO: orientación de fibra    | +/- 2°                                    |
| • Rigidez                      | MD 142 mN; CD 62 mN                       |
| • Resistencia al rasgado       | MD 650 mN; CD 760 mN                      |
| • Resistencia a la tensión     | MD 6,16 kN/m; CD 2,47 kN/m                |

#### **Especificaciones técnicas para el papel preimpreso en hoja suelta y papel etiqueta**

- papel preimpreso para impresoras láser negro y color y para impresoras de chorro de tinta.
- Sentido de la fibra longitudinal.

- Gramajes (g/m<sup>2</sup>) 70 - 350 +/- 4%
- Espesor (Mm) 79 - 451 +/- 5
- Mano (cm<sup>3</sup>/g) 1.3 +/- 0,
- Rugosidad Bendtsen (ml/min) 100/350
- Índice de Blancura (%) >85
- Índice de encolado (g/m<sup>5</sup>) sólo para papel etiqueta 20/30
- Opacidad ISO (%) >85
- Secado UVI
- Humedad absoluta (%) Rango de 5 a 7
- Rigidez Taber V5: SM (uni Taber) >2
- ST >1

### 2.1.3. PAPEL HOJA SUELTA

- 
- Papel para impresoras láser negro y color y para impresoras de chorro de tinta.
- Sentido de la fibra longitudinal.
- Gramajes (g/m<sup>2</sup>) 70 - 350 +/- 4%
- Tamaño A4 (297X210mm) Hasta A1 (594X841mm)
- Espesor (Mm) 79 - 451 +/- 5
- Mano (cm<sup>3</sup>/g) 1.3 +/- 0,
- Rugosidad Bendtsen (ml/min) 100/350
- Índice de Blancura (%) >85
- Opacidad ISO (%) >85
- Secado UVI
- Humedad absoluta (%) Rango de 5 a 7
- Rigidez Taber V5: SM (uni Taber) >2
- ST >1

## 2.2 REQUISITOS TÉCNICOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS

El mínimo de calidad requerido para este expediente de contratación será el estar en posesión, tener en vigencia y facilitar copia de las siguientes certificaciones:

.Certificación FSC de Cadena de Custodia (COC). Categoría de Material: FSC 100%, FSC Mix Credit ó FSC Mix X% (Donde X es, mayor o igual a 70) o similar

Certificación PEFC de Cadena de Custodia (COC) de Productos Forestales. Categoría

de Material: X% PEFC certificado (Donde X es, mayoro igual a 70).

En caso de que el adjudicatario fabricara el pedido completo, lo almacenará en sus instalaciones sin coste adicional alguno para Nexea, ya que deberá cumplir con la fecha exigida de entrega.

Igualmente, el adjudicatario de cada contrato específico asumirá la obligación y el coste del servicio del transporte para la entrega de la mercancía y puesta a disposición descritas en el presente pliego.

- **Lugares de Entrega**

Las entregas se realizarán en los distintos almacenes de Nexea, a determinar por la compañía para cada lote:

Almacén de Nexea sito en el CAM3, C/ Av. Madrid, S/N, C. Eje 6, 20, 28053 Madrid,

Almacén Correos Illescas. Calle Hontalba N°6. Nuevo Parque empresarial de Illescas, 45200. Toledo

En ambos almacenes deberán realizarse en tráiler, u otro medio de transporte específico. Puntualmente, y previo aviso por parte de Nexea (15 días naturales), podrá realizarse alguna entrega en el almacén sito en la C/Rejas número 9, Nuevo Parque Empresarial Coslada, 28022, Madrid.

### **2.3 ACUERDO DEL NIVEL DE SERVICIO**

Los participantes en el procedimiento de selección deberán presentar el Acuerdo de Nivel de Servicio al que se comprometen.

Los acuerdos de nivel de servicio quedarán fijados en los contratos específicos que se liciten.

Sin embargo, se exige como requisito mínimo:

- Emisión de presupuesto en un plazo de 72 horas hábiles desde la fecha y hora de solicitud.
- Realizar entregas en durante el mes de agosto.

El no cumplimiento de este punto dará origen a penalizaciones contempladas en contrato y hasta en la pérdida de homologación para el SDA.

### **2.4.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

**Una vez homologados los proveedores en este SDA, se licitarán contratos específicos por cada necesidad, donde quedarán fijadas las condiciones de recepción.**

### 3. MUESTRAS

Nexea podrá solicitar al licitador, en cada contrato específico a licitar, el suministro de muestras de producto, sin coste para Nexea, con el objeto de verificar la adecuación del suministro a la oferta presentada para participar en el procedimiento de selección.

Las muestras podrán ser recibidas en las dependencias que indique Nexea, o en su defecto personal propio de Nexea podrá visitar los centros de almacenamiento para verificar el producto y sus cualidades, verificando todas las certificaciones de calidad exigidas y vigencia de las mismas.

Las muestras deberán entregarse en un plazo inferior a los 5 días hábiles desde su solicitud y en un formato que permita su prueba dependiendo los equipos de producción a los que será destinado el material (bobina o en su defecto hoja suelta). Podrán aceptarse otro tipo de formatos que permitan el análisis de su viabilidad y confiabilidad.

Si se detectasen deficiencias, o las verificaciones realizadas por Nexea arrojasen resultados insatisfactorios tras la adjudicación del suministro, el adjudicatario estará obligado a resolver las posibles deficiencias o, en su caso, sustituir el suministro objeto del contrato en el menor plazo posible que deberá ser, en cualquier caso, inferior al tiempo máximo de resolución de incidencias recogido en el Acuerdo de Nivel de Servicio especificado en la oferta y sin coste para Nexea.

En el caso de las distintas licitaciones sí es susceptible de solicitarse muestras en función del suministro a adquirir (dicha información se facilitará en las especificaciones técnicas de cada una de las distintas licitaciones concretas si procede).

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del SDA establecido en función del valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé adjudicar durante su vigencia, la cual no contempla prórrogas ni ampliaciones se cifra en la cantidad de 3.396.674,15€, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

El valor estimado para cada categoría será:

Categoría 1: 2.443.574,15€

Categoría 2: 783.000,00€

Categoría 3: 170.100,00€

Para el cálculo de este SDA y teniendo en cuenta las diferentes categorías indicadas, se ha realizado una prospección de mercado y se ha tenido en cuenta los precios actuales de mercado, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos 12 meses, estimamos los siguientes resultados para cada una de las categorías especificadas, en función de los distintos tipos de coste:

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACION TOTAL

Anualidades	Precio sin IVA	% IVA	Iva €	Total con IVA
Anualidad 2023	3.396.674,15	0,21	713.301,57	4.109.975,72
<b>Total Presupuesto Base de licitación</b>			<b>PBL</b>	<b>4.109.975,72</b>



**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION TOTAL POR DISTINTOS CONCEPTOS DE COSTE - TOTAL**

Anualidad	COSTES DIRECTOS		TOTAL COSTES DIRECTOS	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	IVA	Total
	RRHH	Resto Costes Directos					
Anualidad 2023	339.667,42	2.343.705,16	2.683.372,58	509.501,12	203.800,45	713.301,57	4.109.975,72
Total presupuesto base de licitación por tipo de coste							4.109.975,72

**Valor Estimado del contrato (\*)**

Anualidad 2023	<b>3.396.674,15</b>
<b>Total Valor Estimado del contrato</b>	<b>3.396.674,15</b>

(\*) No se contemplan prórrogas ni ampliaciones del contrato

**Categoría 1**
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Categoría 1 (Papel Bobina Blanco)**

Anualidades	Precio sin IVA	% IVA	Iva €	Total con IVA
Anualidad 2023	2.443.574,15	0,21	513.150,57	2.956.724,72
<b>Total Presupuesto Base de licitación</b>			<b>PBL</b>	<b>2.956.724,72</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION POR DISTINTOS CONCEPTOS DE COSTE - Categoría 1**

Anualidad	COSTES DIRECTOS		TOTAL COSTES DIRECTOS	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	IVA	Total
	RRHH	Resto Costes Directos					
Anualidad 2023	244.357,42	1.686.066,16	1.930.423,58	366.536,12	146.614,45	513.150,57	2.956.724,72
Total presupuesto base de licitación por tipo de coste							2.956.724,72

**Valor Estimado del contrato (\*)**

Anualidad 2023	<b>2.443.574,15</b>
<b>Total Valor Estimado del contrato</b>	<b>2.443.574,15</b>

(\*) No se contemplan prórrogas ni ampliaciones del contrato

**Categoría 2**
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Categoría 2 (Papel Preimpreso Bobina,**

Anualidades	Precio sin IVA	% IVA	Iva €	Total con IVA
Anualidad 2023	783.000,00	0,21	164.430,00	947.430,00
<b>Total Presupuesto Base de licitación</b>			<b>PBL</b>	<b>947.430,00</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION POR DISTINTOS CONCEPTOS DE COSTE - Categoría 2**

Anualidad	COSTES DIRECTOS		TOTAL COSTES DIRECTOS	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	IVA	Total
	RRHH	Resto Costes Directos					
Anualidad 2023	78.300,00	540.270,00	618.570,00	117.450,00	46.980,00	164.430,00	947.430,00
<b>Total presupuesto base de licitación por tipo de coste</b>							<b>947.430,00</b>

**Valor Estimado del contrato (\*)**

	<b>0,00</b>
Anualidad 2023	<b>783.000,00</b>
<b>Total Valor Estimado del contrato</b>	<b>783.000,00</b>

(\*) No se contemplan prórrogas ni ampliaciones del contrato

### Categoría 3

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Categoría 3 (Hoja suelta Blanco)**

Anualidades	Precio sin IVA	% IVA	Iva €	Total con IVA
Anualidad 2023	170.100,00	21%	35.721,00	205.821,00
<b>Total Presupuesto Base de licitación</b>		<b>PBL</b>	<b>205.821,00</b>	<b>205.821,00</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION POR DISTINTOS CONCEPTOS DE COSTE - Categoría 3**

Anualidad	COSTES DIRECTOS		TOTAL COSTES DIRECTOS	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	IVA	Total
	RRHH	Resto Costes Directos					
Anualidad 2023	17.010,00	117.369,00	134.379,00	25.515,00	10.206,00	35.721,00	205.821,00
<b>Total presupuesto base de licitación por tipo de coste</b>							<b>205.821,00</b>

**Valor Estimado del contrato (\*)**

anualidad 2023	<b>170.100,00</b>
<b>Total Valor Estimado del contrato</b>	<b>170.100,00</b>

(\*) No se contemplan prórrogas ni ampliaciones del contrato

El valor estimado previsto citado no constituye para las entidades contratantes ningún compromiso firme de gasto, pues los suministros se adjudicarán en función de las necesidades reales de cada momento. No obstante, a efectos a dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 224.5.b) de la LCSP se indica que la previsión realizada de compras de este SDA se estima en el importe máximo de licitación. Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estarán obligados a distribuirlo a partes iguales entre los licitadores seleccionados.

## 5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente Pliego de Condiciones y sus anejos.
- El Documento de Formalización del Contrato
- La oferta del adjudicatario y los proyectos o programas de trabajo que sean precisos presentar según las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- En caso de discrepancias, prevalecerá el orden de prelación anteriormente expuesto.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 2 del presente Pliego.

La preparación y adjudicación de los contratos se regirá por lo dispuesto en las presentes Instrucciones del Grupo Correos y sus Anexos .

El presente pliego podrá ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la publicación, o en su defecto de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 321.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el art.121 de la Ley 39/2015, ante la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Calle Velázquez nº 134, 28006, Madrid. SEPI

El órgano que efectuará la propuesta de homologación y propuesta de Adjudicación de los contratos específicos (si procede) ,será el Comité de Inversiones de Correos y Telégrafos. El órgano competente para homologar a los licitadores y adjudicar esta contratación es el Consejo de Administración de Nexea Gestión Documental S.A.,S.M.E.

## 7.PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible vía acceso a la solución informática disponible para la gestión de los sistemas dinámicos de adquisición de Nexea.

## 8.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/>	Procedimiento Restringido	De conformidad a lo establecido en el art. 160 de la LCSP
-------------------------------------	---------------------------	---

## 9. GARANTÍAS

a) Provisional:

**X No se exige.**

Sí se exige:

b) Definitiva:

**X No se exige.**

Sí se exige:

c) Complementaria:

**X No se exige.**

Sí se exige:

Para esta contratación, la compañía ha decidido no solicitar aval o garantía debido a la inestabilidad del mercado de papel actual. Las circunstancias del mercado indican una escasez de materia prima, tanto a corto como a medio plazo, como también inestabilidad en materia de precios, con lo cual es imposible lograr contratos que garanticen abastecimiento y estabilidad de precios. Es por esto, por lo que Nexea necesita acudir al mercado diversificando en gran medida para favorecer la entrada del máximo número de proveedores posible.

## **10. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Los licitadores podrán presentar solicitudes de participación a una, a varias o a todas las categorías. Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación en cada categoría ni suscribir ninguna propuesta, en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de solicitudes de participación será de treinta días naturales durante los cuales no se publicarán contratos específicos y la forma en que serán presentadas será vía telemática en la plataforma de contratación puesta a disposición por Nexea para este tipo de contratación (SDA).

Tras este plazo podrán seguir presentándose solicitudes de participación durante toda la vigencia del presente SDA.

La propuesta del plazo de solicitudes de participación de treinta días, obedece a la situación actual del mercado de papel y a conseguir a la mayor brevedad la posibilidad de fidelizar proveedores con el fin de poder realizar pedidos a la mayor brevedad para reducir los riesgos inherentes a la alta fluctuación de las materias primas, ya que el papel depende de varios factores económicos como por ejemplo el tipo de cambio, el coste de la energía, la situación del transporte y el precio de la celulosa.

**11. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE UNICO O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**

**En dicho sobre además de la solicitud de participación, deberán acompañar a la misma los siguientes documentos:**

1.- Declaración responsable conforme al DEUC o conforme al Anexo III.

La presentación de la documentación para la homologación en el presente SDA se realizará por cada una de las Subcategorías de forma independiente, salvo en aquellas Categorías que no dispongan de Subcategorías. Es decir, el número de archivos que deberán presentar para la homologación será uno por cada Subcategoría en la que se tenga interés en ser homologado incluyendo, en cada uno de los archivos, la documentación requerida en la presente cláusula.

Para la homologación en el SDA en cada categoría o subcategoría según se ha indicado arriba, se debe presentar una de las siguientes alternativas:

DEUC

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

**Para cada contrato específico se requerirá:**

En todo lo que no se disponga en el presente apartado, el archivo electrónico nº 1 deberá cumplimentarse tal y como se indica en el artículo 13 del presente pliego.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Acreditación de las características técnicas, definido en el punto 2 “Características y Requisitos Técnicos”.

- Acreditación del plazo de entrega, nivel de servicio, calidad, otros aspectos de valor añadido.

- Documentación acreditativa de la solvencia, indicada en el punto 12 del presente pliego.

- Prueba documental y/o declaración responsable del apoderado de la empresa en el que se comprometa al cumplimiento de los niveles de servicio exigidos en el presente PCTP para la realización del contrato.

TÍTULO DE LA CARÁTULA: “**Documentación de carácter administrativo**”. Se hará constar el objeto de la contratación y el nombre del licitador.

**CONTENIDO:** Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas o testimonio notarial de la misma, que, en caso de no estaren castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo.

- Acreditación de la personalidad:

- 1) Las empresas deberán aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 2) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros que correspondan de los que se relacionan en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- 3) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la respectiva representación diplomática española sobre:

- La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario
- Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio deberá presentar apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante Nexea, inscrito en el Registro Mercantil.
- Declaración bajo responsabilidad del firmante, de no incurrir en ninguna de las causas, conforme al modelo que figura en los Anexos del presente pliego, que imposibilitan la contratación con Nexea.

## **12. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

Se constituye como criterio objetivo con arreglo al cual serán elegidos los candidatos y serán invitados a presentar proposiciones.

a) Los empresarios españoles y los no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para el caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

I. Acreditación de la solvencia económica o financiera por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a:

Categoría A: 150.000 euros.

Categoría B: 100.000 euros

Categoría C: 100.000 euros

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se aceptará la acreditación mediante una declaración responsable del empresario o la empresaria.

El justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar o en su defecto Comfort Letter de la empresa matriz; en dicho caso se podrá exigir que dichas entidades respondan solidariamente de la ejecución del contrato.

II. Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los siguientes medios. Se concretará en cada uno de ellos lo especificado para la licitación:

- X La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debe sumar un volumen anual, en el año de mayor ejecución, igual o superior a
- Categoría A: 100.000 euros (IVA o imp. indirecto equivalente excluido).  
Categoría B: 60.000 euros (IVA o imp. indirecto equivalente excluido).  
Categoría C: 50.000 euros (IVA o imp. indirecto equivalente excluido).

- Para determinar que el servicio de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato podrá acudir al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- En la relación se debe indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Deberá aportarse certificados de buena ejecución expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

X Estar en posesión, tener en vigencia y facilitar copia de las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO 9001 o similar.
- Certificación ISO 14001 o similar – Puede suplirse con la firma de un compromiso Medioambiental.

- Descripción de las instalaciones técnicas, las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa, que deberán ostentar al menos las siguientes características[ ]

- El empresario, así como los medios de estudio y de investigación de que disponga así como las medidas de control de calidad a utilizar deberán ostentar los siguientes requisitos mínimos (en los supuestos establecidos en el artículo 90.1.d LCSP):[ ]

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



Se exigirá como mínimo al empresario, directivos de la empresa, al responsable del servicio así como a los técnicos encargados directamente de la misma los siguientes títulos académicos y profesionales: [ ]

- Como mínimo, el licitador deberá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental: [ ]  
Dicha circunstancia se acreditará mediante Declaración Responsable firmada por la persona con poder suficiente para ello expresando la plantilla media anual en los últimos tres años.
- La plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años deberá ser igual o superior a :
- Declaración responsable del licitador por la que se indique que dispone en el momento de presentación de la oferta de la maquinaria y equipo técnico para entrega de los productos y cantidades especificadas en el expediente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar: [ ]
- Otros:  
Mínimo, tener la capacidad productiva para realizar el volumen previsto por categoría en el presente expediente en el periodo estipulado. Acreditable mediante la declaración responsable y la aceptación de las condiciones del presente PCTP.  
Muestras de trabajos similares a los solicitados en la presente licitación de los productos, indicando cliente, características técnicas y última fecha en que lo han suministrado. Se entenderá acreditada la solvencia recogida en este extremo en caso de que las muestras reúnan las características técnicas recogidas en el apartado 2 del presente PCTP. El proveedor deberá entregar físicamente las muestras para verificar que las más cumplen con los requisitos solicitados por Nexea.  
Incluirán copia en vigor, de los certificados detallados en el punto 2.5.  
Capacidad de almacenamiento de mínimo de la mitad de volumen por lote objeto de licitación o compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para dar cumplimiento a este extremo.

En caso de tratarse de una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones.

### 13. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

X	No se exige.
<input type="checkbox"/>	<p>Sí se exige.</p> <p>El licitador deberá presentar una declaración responsable, relacionada con la Cláusula 21 de este Pliego, indicando el personal u organismos técnicos que compromete adscribir al contrato para la ejecución del objeto del mismo.</p> <p>Este compromiso de adscripción quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a todos los efectos, siendo parte integrante del contrato que de la adjudicación se derive.</p>

### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA

Los criterios de adjudicación se definirán y justificarán en la convocatoria de licitación de cada contrato específico y serán en base a “la mejor relación calidad precio” o a “mejor relación coste-eficacia (precio más bajo)”.

**. – Mejor relación coste-eficacia.**

Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación coste-eficacia”, el contrato específico se adjudicará al licitador cuya oferta presente la mejor relación coste-eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

### 15. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA

Los criterios se valorarán del siguiente modo con un máximo de 100 puntos:

Licitaciones en las que el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ES EN BASE AL PRECIO MÁS BAJO:

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado mejor relación coste-

eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

1. Precio (con hasta un máximo de 100 puntos) (Criterios evaluable mediante fórmula)

**16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO) (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO OFERTA TÉCNICA)**

- No procede.  
 Sí procede.

Las ofertas no serán valoradas, siendo excluidas, en el caso de que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

En cada una de las licitaciones que servirán de base para los acuerdos específicos, se detallarán los documentos necesarios. Los licitadores deberán aportar documentación escaneada, en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma.

**17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACION QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS SUJETOS A UN UNICO CRITERIO DE VALOR**

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN:

X No procede.

Sí procede:

X No se exige.

- Sí se exige. Para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios automáticos de la valoración técnica, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 10 puntos

**18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

El precio es el único criterio evaluable mediante fórmulas, asignando la solicitud al precio más bajo hasta agotar el volumen demandado. (En cada contrato específico se anexará modelo oferta económica).

Concurren varios criterios evaluables mediante fórmulas: quedarán fijados en cada convocatoria de contratos específicos.

**19. FÓRMULA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS – OFERTA ECONOMICA**

Licitaciones de acuerdos específico en las que el criterio de adjudicación es en base a la mejor relación coste-eficiencia (precio más bajo):

$$PSn = 100 * \left( 1 - \frac{POn - Pse}{PL} \right)$$

Donde:

PSn = Puntuación Segunda Fase Oferta “n”

PS máx = Máxima Puntuación Económica posible = 70

PL = Presupuesto de licitación

POn = Presupuesto oferta “n”

PSe = Presupuesto oferta más económica

## 20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio ofertado (cuando el criterio escogido sea en base a “precio más bajo”) o en el caso de que dos o más ofertas obtuvieran la misma puntuación global (cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación calidad-precio”), se tendrán en cuenta los criterios de Responsabilidad Social/Medioambiental que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, los licitadores acreditarán tener en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad.
- b) En caso de persistir el empate entre varios licitadores con un número superior de trabajadores, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En todo caso, según el inciso final de este precepto, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 21. NEGOCIACIÓN

- No procede.  
 Sí procede.

## 22. UMBRAL DE TEMERIDAD

- No procede.

Sí procede. Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto base de Licitación.

Nexea solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que recibala solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Nexea decidirá, de forma

motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá una garantía definitiva equivalente al porcentaje de baja propuesto aplicado sobre el importe de adjudicación y nunca superior al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente, la cual sustituirá a la que figura en el “Cuadro de Características” que rige esta contratación.

### **23. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS**

Plazo inicial del SDA: 12 meses desde su inicio, el cual se entenderá como el de la fecha en la cual el órgano de contratación apruebe la primera homologación de proveedores.

Los contratos específicos adjudicados: no podrán realizarse pedidos fuera del plazo de duración del contrato, incluso en el caso que existiera presupuesto disponible.

#### **Prórrogas previstas NO**

### **24. REVISIÓN DE PRECIOS**

Revisión de precios:

Procede. Fórmulas de revisión: [ ]  No procede

### **25. MODIFICACIONES**

No se prevé la modificación del Sistema dinámico de Adquisición, ni de los contratos específicos que se lleven a cabo.

Se prevé la modificación del contrato, con un máximo del 20 por 100. En este caso:

- Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
  - Si las necesidades del servicio experimentasen una variación al alza a lo largo del periodo de expediente, el adjudicatario se compromete a incrementar el servicio hasta un máximo de 20% del importe adjudicado en las mismas condiciones técnicas y económicas.
- Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.
  - Los modificados no podrán suponer precios unitarios nuevos.

En caso de que exista posibilidad de realizar modificaciones, el procedimiento para realizar dichas modificaciones será el previsto en la cláusula 23 del presente Pliego.

**26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

a) Póliza de seguro por responsabilidad civil que garantice los daños a terceros por hechos derivados de la ejecución del servicio:

No se exige.

Sí se exige. En tal caso:

- Importe asegurado  600.000€/  otra cantidad: 300.000.-€

-Riesgos específicos asegurados: [ ]

b) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución

No se exige.

Sí se exige. En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí /  No

c) Facultad del adjudicatario de subcontratar

No se puede

Sí se puede: [ ]. En este caso, son tareas críticas no susceptibles de subcontratación  No existen/  Sí existen:

d) Otros aspectos de valor añadido

No se exige.

Sí se exige. En tal caso:

En este apartado se valorará positivamente:

- Ser empresa que tenga la condición de centro especial de empleo.
- Ofrecer la posibilidad de realizar entregas en camiones pequeños, debiendo contar estos con trampa elevadora.

## 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

a) Cumplimiento de obligaciones de carácter social específicamente requeridas:

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que justifique de forma específica que posee al menos una medida o que esta se implantará para la ejecución del contrato de entre las siguientes:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1 por 100.
- Tener contratadas un número de personas con discapacidad superior a la que exige la legislación.
- Contar con un Plan de Igualdad en la compañía.
- Contar con un Plan de Formación Continua de los empleados en materias que aporten valor a sus respectivos puestos de trabajo.

b) Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental específicamente requeridas:

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato:  Sí  No

En concreto se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter medioambiental:

Certificación ISO 14001 o equivalente – Puede suplirse con la firma de un compromiso Medioambiental.

## 28. PENALIDADES Y CAUSAS DE PERDIDA DE HOMOLOGACION

Posibles causas para la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 22 del presente Pliego por catalogación de la infracción:

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución

No se exige.

Sí se exige.



- Será muy grave, grave o leve: **muy grave (2% del importe del pedido)**
- b) Por cumplimiento defectuoso.
- No se exige. X  
Sí se exige.  
Será muy grave, grave o leve: **muy grave (2% del importe del pedido)**
- c) Por incumplimiento de criterios de valoración.
- No se exige.  
X Sí se exige. En este caso X Cualquiera de los criterios de valoración /   
El criterio o criterios que se especifican a continuación: [ ]
- Será muy grave, grave o leve: **muy grave (2% del importe del pedido)**
- d) Por demora.
- No se exige.  
X Sí se exige.
- Será muy grave, grave o leve: **grave (0.2%/ día, del importe del pedido)**
- e) Por incumplir las obligaciones de carácter medioambiental (indicadas en el presente PCTP):
- No se exige.  
X Sí se exige.
- Será muy grave, grave o leve: **grave (1% del importe del pedido)**
- f) Por incumplir el convenio aplicable al presente expediente:
- No se exige.  
X Sí se exige.
- Será muy grave, grave o leve: **muy grave (2% del importe del pedido)**

### **Causas de pérdida de homologación**

A continuación se detallan las cláusulas que darán lugar a la pérdida de la homologación:

- Tendencia de mala calidad: acumular 3 pedidos seguidos con penalización por faltas Graves o Muy Graves.
- Cuantía de penalización: acumular un porcentaje de penalización del 10 % sobre el importe de adjudicación.

La pérdida de homologación será temporal y el periodo de limitación para volver a presentar la documentación y recuperar la homologación estará determinado en cada contrato específico. Por regla general el periodo será de 6 meses. Pasados los 6 meses desde la penalización y pérdida de homologación el proveedor podrá solicitar la adhesión de nuevo al SDA.

### 29. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación  No existen/  Sí existen: (producción papel).

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al Anexo V del presente pliego, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

No se exige

Sí se exige.

En todo caso, deberá cumplirse la obligación prevista en la Cláusula 26 del presente pliego en materia de subcontratación.

### 30. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

No se prevén.  Sí se prevén.

Conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el Anexo  del presente Pliego se facilita la información proporcionada por la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar sobre el personal objeto de subrogación, correspondiendo al Contratista el cumplimiento de las obligaciones y costes derivados de la subrogación del personal detallado en dicha información de conformidad en su caso con lo recogido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Convenio Colectivo .

De acuerdo con el art. 130.6 de la LCSP se hace constar la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

**31. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS**

Tras la recepción y verificación de que el suministro reúne los requisitos de técnicos y de calidad exigidos, se llevará a efecto la aceptación formal del suministro, que conllevará la correspondiente certificación y posterior pago del importe correspondiente al suministro.

**32. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN**

A la recepción de conformidad por parte de Nexea de los servicios contratados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de facturación vigente.

El importe de las facturas se abonará mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Nexea.

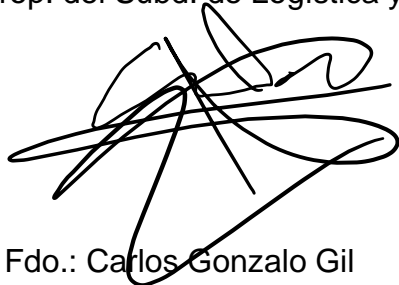
**33. RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE**

El responsable del expediente será el Subdirector de Logística y Producción de Nexea Gestión Documental S.A., S.M.E.

**Madrid, 05 de abril de 2023**

Prop. del Subd. de Logística y Producción

Conformidad del Subd. Financiero



Fdo.: Carlos Gonzalo Gil

Fdo.: Santiago Couvert Franetovich

Aprobación del Director General

Fdo.: José Luis Alonso Nistal

## **I. CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES .....	29
Cláusula 1.- Objeto del Contrato .....	29
Cláusula 2.- Régimen Jurídico .....	29
Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato.....	29
Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato .....	29
Cláusula 5.- Valor estimado y Presupuesto de licitación.....	29
Cláusula 6.- Duración del contrato .....	30
Cláusula 7.- Revisión de precios .....	30
<b>II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....</b>	<b>30</b>
Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia.....	30
Cláusula 9.- Garantías .....	33
1. Garantía provisional.....	33
2. Garantía definitiva.....	33
3. De la forma de constituir las garantías.....	35
4. Régimen de las garantías prestadas por terceros .....	35
Cláusula 10.- Plazo de Garantía .....	35
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	36
Cláusula 11.- Procedimiento de contratación .....	36
Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones .....	36
Cláusula 13.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.....	37
13.1 Presentación de solicitudes de participación .....	37
13.2 Presentación de las ofertas específicas .....	38
Cláusula 14.- Criterios adjudicación de los contratos específicos.....	38
14.1 Contenido de las ofertas: sobre o archivo electrónico N°1 .....	39
14.2 Contenido de las ofertas: sobre o archivo electrónico N°2 (si se exige) .....	39
14.1 Contenido de las ofertas: sobre o archivo electrónico N°1 .....	39
Cláusula 15.- Adjudicación.....	40
Cláusula 16.- Formalización del contrato .....	40
Cláusula 17.- Gastos por cuenta del adjudicatario .....	41
CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.....	41
Cláusula 18.- Obligaciones del prestador del suministro.....	41
1. Obligaciones generales del Adjudicatario .....	41
2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos .....	42
3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal.....	44
3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal.....	46
4. Cesión del contrato.....	46
Cláusula 19.- Obligaciones de la entidad contratante .....	46

Cláusula 20.- Plazos .....	46
Cláusula 21.- Condiciones especiales de ejecución.....	47
1.- Adscripción de medios.....	47
2.- Obligaciones de carácter social.....	47
3.- Obligaciones de carácter medioambiental.....	48
4.- Confidencialidad.....	48
5.- Sucesión en la persona del contratista.....	48
Cláusula 22.- Penalidades .....	49
Cláusula 23.- Subcontratación .....	51
Cláusula 24.- Modificación del Contrato.....	53
Cláusula 25.- Control de calidad .....	54
Cláusula 26.- Recepción del Suministro.....	54
Cláusula 27. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato .....	54
Cláusula 28. Forma de pago .....	55
Cláusula 29.- Daños a terceros.....	55
Cláusula 30.- Propiedad intelectual e industrial.....	55
Cláusula 31.- Prevención de riesgos laborales .....	56
Cláusula 32.-Protección del Medio Ambiente.....	58
Cláusula 33. Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas .....	58
<b>CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>58</b>
Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.....	58
Cláusula 35.- Resolución del contrato.....	59
Cláusula 36.- Protección de datos.....	60
Cláusula 37.- Jurisdicción .....	61
<b>ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO I.a: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION.....</b>	<b>64</b>
<b>ANEXO II: MODELO DE AVAL ECONÓMICO.....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO IV. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS.....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO VI. DATOS DEL LICITADOR .....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO VII. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>88</b>
<b>ANEXO VIII. ....</b>	<b>89</b>

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto del Contrato**

El contrato tendrá por objeto el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de suministro que se especifique en el apartado 1 del Cuadro de Características que acompañe a este Pliego.

### **Cláusula 2.- Régimen Jurídico**

El sistema dinámico de adquisición objeto del presente Pliego es un contrato privado de suministros, de acuerdo con el artículo 26.4 de la LCSP, por lo que se rige por lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Con arreglo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 321 LCSP. La preparación y adjudicación de los contratos se regirá por lo dispuesto en presente pliego y sus Anexos. Los efectos y extinción se regirán por el Derecho privado, conforme al artículo 322 de la LCSP.

### **Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato**

La codificación correspondiente al objeto del sistema dinámico será la que se indique en el apartado 1 del Cuadro de Características.

### **Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato**

Este Pliego y sus Anexos, el Cuadro de Características y los proyectos o programas de trabajo que sean preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación del suministro de los insumos objeto de este contrato, tienen, a todos los efectos, carácter contractual. La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, reguladoras de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

### **Cláusula 5- Valor estimado y Presupuesto base de licitación**

El Valor estimado, el Presupuesto de licitación serán los que figuren expresados en el apartado 4 del Cuadro de Características. En dicho presupuesto se desglosará entre Costes directos, Costes indirectos y Costes de personal como prevé el art 100.2 de LCSP.

En su caso, en dicho apartado 4 también se incluirá la distribución de anualidades.

Si el precio se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, o en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se incorporarán en un Anexo aparte, de acuerdo con el artículo 102.4 LCSP. El apartado 3 del Cuadro de Características indicará también el importe correspondiente a cada lote cuando el objeto del contrato esté fraccionado. En ningún caso podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

**Cláusula 6.- Vigencia del Sistema Dinámico y duración de los contratos específicos**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro de características.

**Cláusula 7.- Revisión de precios**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro de Características.

## **CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

**Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia**

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Sólo podrán contratar con Nexea las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en causas de prohibición de contratar conforme al art. 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En caso de empresas no comunitarias y sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios

del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Acreditación de la personalidad:

- 1) Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
  - i. Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - ii. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante inscrito en el Registro Mercantil para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la entidad contratante dNexea.

Documentación acreditativa de cumplir la clasificación o los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según proceda.

Se estará a los medios de acreditación señalados en el apartado 11 del Cuadro de Características.

En todo caso, cuando un licitador integre su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades, se impondrá la responsabilidad conjunta de éstas con aquélla en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

En el caso de uniones de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar por escrito los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con una duración coincidente, al menos con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en el cuadro de características. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de



apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador mejor valorado deberá aportar antes de la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del suministro y durante su realización, en caso de haberse requerido como condición especial de ejecución. Se estará a lo previsto en el apartado 24 y 25 del Cuadro de Características.

El contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato.

El importe de los gastos de dichas pólizas, se considerará incluido en los gastos generales del presupuesto de licitación.

Respecto de la solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el art. 89.1.H de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los párrafos siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la

documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, así como las de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la entidad contratante tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

En todo caso cuando un licitador integrara su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades se impondrá su responsabilidad conjunta de estas con aquella en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 9.- Garantías**

### **1. Garantía provisional**

En el caso que deba constituirse garantía provisional de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del Cuadro de Características, ésta será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. La garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

El importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Importe sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución (art. 106.2 LCSP).

De no llevarse a efecto la formalización del contrato por causa imputable al contratista, implicará su pérdida a favor de Nexea.

### **2. Garantía definitiva**

En caso que deba constituirse garantía definitiva, será el establecido en el apartado 9 del Cuadro de Características. Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de Características que, además de la garantía citada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total definitiva un 10 por 100 del citado precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 LCSP.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación,

por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

La garantía definitiva debe responder de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora y cualquier otra prevista en este Pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al contratante y/o con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los suministros durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la misma proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para este contrato, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el Adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato, Nexea podrá resolver el contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del Adjudicatario, lo cual además supondrá una infracción grave por incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 71 de la LCSP en su letra c).

En caso de incumplimiento imputable al contratista, el contratante tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio de reservarse el derecho por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de

garantía (si existiese), se procederá, si se han cumplido todas las obligaciones incluidas en el contrato, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

En caso de contratos con precios provisionales conforme al artículo 102.7 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causa no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LSCP.

### 3. De la forma de constituir las garantías

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

### 4. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la entidad contratante la de asegurado
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

## **Cláusula 10.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía, en caso que sea requerido, será el fijado en el apartado 9 de Características de este Pliegoy comenzará a partir de la fecha de la recepción del suministro transcurrido el cual sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, previo informe de conformidad expedido por Nexea, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

### **CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 11.- Procedimiento de contratación**

La tramitación del procedimiento de contratación figura en el Cuadro de Características.

#### **Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la adjudicación de los mismos.

A estos efectos, es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico*” disponible en el anterior enlace) o en su caso, en la Plataforma de Contratación que Nexea ponga para este fin.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática utilizando para ello la *solución informática que Nexea ha desarrollado para licitación y gestión del sistema dinámico de adquisición, en la cual todos los proveedores interesados deberán estar previamente dados de alta.*

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 48 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Nexea comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Los licitadores podrán presentar en el registro de Nexea, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la solución informática desarrollada por Nexea para la gestión de la contratación de sistemas dinámicos de adquisición, a la dirección de correo

electrónico utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma.

### **Cláusula 13.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.**

Mediante este sistema, cualquier operador económico que cumpla los requisitos de selección establecidos y que esté interesado en participar en la licitación de los contratos específicos que Nexea necesite cubrir durante su vigencia, podrá solicitar su incorporación al sistema durante toda su duración y sin limitación de número.

En primer lugar, se publicará un anuncio de licitación simplificado en el perfil del contratante de Nexea y en el Diario Oficial de la Unión Europea, invitando a todos los operadores económicos a presentar una solicitud de participación por medios electrónicos y en el plazo de 30 días a partir de la fecha de envío del citado anuncio.

#### **13.1.- Presentación de solicitudes de participación.**

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación solicitando la incorporación al sistema y acreditando el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa.

Las solicitudes de participación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable cumplimentada según el Anexo III del presente SDA.
- b) Manifestación de la categoría de suministro de las establecidas en el apartado 2 del presente SDA en las que desea ser homologado.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, se procederá a la apertura de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos y el departamento de compras de Nexea evaluará las solicitudes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, que podrá ser prorrogado, siempre que entre tanto no se convoque una licitación de un contrato específico.

Serán admitidos en el SDA todos los licitadores que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos, informando lo antes posible al licitador de su admisión en el SDA o del rechazo de su solicitud de participación, de forma telemática, bien a través de la Plataforma de Contratación que Nexea ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por correo electrónico.

Durante el periodo de vigencia del SDA cualquier nuevo operador económico interesado podrá presentar una solicitud de participación en las condiciones expuestas en cualquier momento. Se procederá a la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas los últimos 7 días de cada mes por el departamento de compras de Nexea, comunicando su admisión o rechazo de forma telemática. De ser admitido, el solicitante será incluido en el SDA e invitado a participar en las nuevas licitaciones de los contratos específicos que haya solicitado participar.

Así mismo, los licitadores previamente admitidos podrán modificar la solicitud de participación presentada, añadiendo o reduciendo las categorías de suministros a las que desean optar, evaluándose en el mismo periodo del párrafo anterior.

Los admitidos al SDA podrán abandonar el mismo en cualquier momento con la remisión de una comunicación por los medios electrónicos que se le comunique en su momento su admisión, manifestando esta voluntad.

No obstante, en caso de que no se presente oferta a ninguna licitación de un contrato específico, aunque sea para manifestar no estar interesados, en cuatro licitaciones consecutivas a las que hayan sido invitados, se entenderá que abandonan el SDA. En cualquier caso, esta circunstancia no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

### **13.2.- Presentación de ofertas específicas.**

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del presente SDA, será objeto de una licitación. Pero no se podrá convocar licitación alguna hasta haber concluido la evaluación de todas las solicitudes de participación presentadas en el plazo anteriormente establecido.

Todos los licitadores admitidos al SDA, tras la formalización de su homologación serán invitados a participar en las posteriores licitaciones de contratos específicos, dentro de la categoría y subcategoría a la que cada licitador haya sido declarado homologado y formalizada su homologación.

El plazo para la presentación de ofertas específicas será de 10 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación a presentar ofertas. No obstante, los licitadores invitados enviarán su oferta específica o su comunicado de no participar a dicha licitación lo antes posible.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su caso en la Plataforma de Contratación que Nexea ponga para este fin, en un único sobre o archivo electrónico que incluirán la siguiente documentación:

- 1 – Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante fórmulas o automáticamente.
2. – Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante juicios de valor.

La oferta económica se deberá realizar obligatoriamente, siguiendo el formato que se adjunte a cada licitación de un contrato específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación (técnica y económica) se procederá a la apertura de las ofertas específicas que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

En cualquier momento del periodo de validez del sistema dinámico de adquisición, Nexea puede gozar de libertad para exigir a los licitadores que presenten una declaración propia renovada y actualizada sobre el cumplimiento de los criterios de la selección cualitativa dentro de un plazo suficiente.

### **Cláusula 14.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos**

Nexea abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada de todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta.

Los criterios de valoración de las ofertas son los establecidos en el Cuadro de Características, que será en base al precio más bajo cuando únicamente exista un criterio de adjudicación, y al de mejor relación calidad precio cuando existan dos o más criterios, conforme a lo previsto en el Cuadro de Características.

Cada uno de los criterios de valoración y su ponderación, o su enumeración por orden decreciente de importancia cuando por motivos demostrables no sea posible ponderar los criterios elegidos, figurarán en el Cuadro de Características, junto con las fórmulas matemáticas que se aplicarán en la evaluación de ofertas.

El procedimiento de contratación es el señalado en el apartado octavo del Cuadro de Características.

### **Contenido de las Ofertas**

#### **14.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1**

Los licitadores deberán incluir DEUC ó declaración responsable conforme al Anexo III, según se requiera en el punto 11 del Cuadro de Características.

#### **14.2.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2 (si se exige)**

Los archivos electrónicos deberán enviarse en una o varias carpetas comprimidas (si no es posible por tamaño) en archivo ejecutable (\*.pdf, \*.doc, \*.xls, ect.) según se indique en la plataforma de contratación.

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Si se indicase alguna referencia a la oferta económica, **el licitador quedará automáticamente descartado para la presente licitación.**

**Se incluirá también un soporte digital (preferiblemente memoria USB) con toda la documentación anteriormente señalada, debidamente ordenada y en formatos fácilmente ejecutables (\*.pdf, \*.doc, \*.xls).**

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

#### **7.- Plazo de realización del contrato**

Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que estime necesario para la entrega de los suministros solicitados. Dicho plazo será igual o menor que el plazo máximo que figura en el apartado 2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

#### **14.3.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 (O 2 SI NO HAY CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR)**

Se incluirá en formato electrónico la Oferta ajustada al modelo determinado en el Anexo I de este Pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de licitación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto equivalente, según corresponda, y que deberán ser identificados y posteriormente repercutidos como partidas independientes. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan



conocer claramente lo que Nexea estime fundamental para considerar la oferta.

### **Cláusula 15.- Adjudicación**

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Dicha documentación será la justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad y de solvencia exigidas para participar en la presente licitación y que no se hubieran incluido en el sobre 1 por haberse sustituido por el DEUC o declaración responsable, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si la hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será la consecuencia de la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente, cualquiera que sea el sistema de licitación utilizado o la forma de adjudicación empleada. La Unidad de Contratación correspondiente será la encargada de elaborar los documentos contractuales de todas las contrataciones de su competencia.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante. Además, se notificará a los candidatos o licitadores.

### **Cláusula 16.- Formalización del contrato**

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, y se perfeccionará en ese mismo momento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formalizado el documento contractual por causa imputable al adjudicatario, el órgano competente podrá aprobar la adjudicación al licitador que hubiere presentado la segunda mejor oferta, previa notificación de dicha circunstancia al contratista que hubiere incumplido, sin perjuicio del derecho de Nexea a ser indemnizada en los daños sufridos.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **Cláusula 17.- Gastos por cuenta del adjudicatario**

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación en los términos que se indiquen en el cuadro de características.
- b) Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.
- c) Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18.- Obligaciones del prestador del suministro**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de la entidad contratante.

##### 1. Obligaciones generales del Adjudicatario

**En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación se enumeran las siguientes obligaciones generales:**

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, etc.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Nexea o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.
- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El adjudicatario queda obligado a la prestación del suministro en el tiempo y

lugarfijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de la entidad contratante.

- El adjudicatario queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la entidad contratante autorice por escrito.

## 2.- Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

La empresa que resulte adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos. En este sentido:

1. Si el desarrollo de la provisión de los suministros objeto de licitación implicase un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que NEXEA resulte Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento -según corresponda-, el adjudicatario se compromete a firmar un Contrato de Acceso a Datos por cuenta de NEXEA debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo "IV" del presente Pliego, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el RGPD y la LOPDGDD.
- Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique NEXEA y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del suministro al que se hace referencia en el Pliego de Condiciones.
- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por NEXEA y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de NEXEA.
- Asistir a NEXEA en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
- Poner a disposición de NEXEA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de

auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.

- Poner a disposición de NEXEA, con carácter previo a la formalización del Contrato, una declaración escrita que contenga la información acerca de
    - La ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de NEXEA; y
    - Lugar de entrega de suministros objeto la licitación.
  - Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el adjudicatario reflejará esta circunstancia en su oferta, junto con el nombre completo del subcontratista o, en su defecto, la referencia al perfil empresarial del mismo, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del mismo.
  - Comunicará a NEXEA cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de NEXEA, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en el punto octavo de la presente cláusula.
  - En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato .
2. Si el desarrollo de la cobertura de los suministros objeto de licitación implicase una comunicación de datos ya sea de NEXEA (como cedente) al adjudicatario (como cesionario), del adjudicatario (como cedente) a NEXEA (como cesionario) o recíproca, el adjudicatario se compromete a regular la comunicación de datos a través de una adenda cuyo cumplimiento garantice que la comunicación de datos se realiza bajo las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja los siguientes aspectos:
- El compromiso por parte del cedente de que:
    - I. Los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades enumeradas en el Pliego
    - II. Los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y LOPDGDD.
  - El compromiso por parte del cesionario:
    - I. Utilizar los datos personales exclusivamente para las finalidades expuestas en el Pliego y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitar el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).
    - II. Tratar los datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y la LOPDGDD
  - El compromiso por ambas partes de prestarse asistencia mutua y colaborar

activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de Derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

- Que cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, según lo previsto en el mismo, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
  - (i) Si el desarrollo de la cobertura de los suministros objeto de licitación no requiriese ni de una comunicación de datos, ni de un acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad de NEXEA, el adjudicatario se compromete a:
    - Evitar todo acceso a datos, informando expresamente a sus trabajadores y profesionales de que el mismo se encuentra prohibido.
    - En caso de acceso accidental o simple visionado por necesidad de acceso a las instalaciones: i) Guardar la más estricta confidencialidad y secreto sobre los datos accedidos; ii) Adoptar las medidas oportunas para evitar su reiteración; iii) Proceder a la inmediata destrucción de las copias accidentales que se hayan podido realizar.
    - En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### 3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del suministro supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al suministro.

La empresa adjudicataria aportará con carácter previo al inicio del suministro a Nexea prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de ejecución de dicho suministro cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando Nexea se lo requiera. Igualmente aportará previamente al inicio del suministro el certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente de

deudas tributarias.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Nexea de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Nexea cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al suministro.

La firma del presente documento por parte del Adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de negociación colectiva.
- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

### 3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal

En el caso de haberse previsto en el cuadro de características, el contratista deberá cumplir las obligaciones y costes que se deriven la subrogación del personal que actualmente brinda el suministro en las instalaciones y se detalla en el Anejo III del PPTP adjunto a este contrato, en el que constan el número de trabajadores, su categoría, la modalidad contractual bajo la que están contratados, su antigüedad y los salarios y retribuciones que perciben.

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

### 4. Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

## **Cláusula 19.- Obligaciones de la entidad contratante**

En la aplicación del SDA la entidad contratante asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Publicar un anuncio de licitación precisando que se trata de un sistema dinámico de adquisición y detallando toda la información necesaria relativa al sistema, al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y prescripciones técnicas de conexión.
- b) Ofrecer desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, por medios electrónicos, el acceso libre, directo y completo al pliego de condiciones y a toda la documentación adicional, indicando la dirección de internet en la que podrán consultarse dichos documentos.
- c) Admitir las ofertas indicativas que sean presentadas por cualquier operador económico y que dichas ofertas indicativas puedan mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.
- d) Concluir la evaluación de las ofertas indicativas en un plazo máximo de quince días a partir de la presentación de las mismas. Pudiendo ampliarse dicho plazo siempre que entre tanto, no se convoque una nueva licitación.
- e) Informar cuanto antes al licitador de su admisión en el sistema dinámico de adquisición o del rechazo de su oferta indicativa.
- f) Anunciar el resultado de la adjudicación de los contratos específicos en el SDA.

Una vez formalizado cada contrato específico, adjudicado en el marco del SDA, la entidad contratante quedará obligada a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en la cláusula 30 del presente Pliego.

## **Cláusula 20.- Plazos**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran ofertado

De conformidad con lo previsto respecto de las prórrogas en el apartado 20 del Cuadro de Características, ésta se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Por otro lado, respecto de la prórroga forzosa, Nexea podrá hacer uso de ella sin necesidad de preaviso alguno. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato original a excepción del precio que se actualizará, en su caso, de haberse previsto en el cuadro de Características y de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

### **Cláusula 21.- Condiciones especiales de ejecución**

Cuando así se exija expresamente en el apartado 24 del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

#### 1.- Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan, en el Cuadro de Características.

#### 2.- Obligaciones de carácter social

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de discapacitados igual o superior al 1 por 100.

A los efectos previstos en las anteriores letras a) y b), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo. El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social. No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.



### 3.- Obligaciones de carácter medioambiental

- a) El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de la realización de los suministros contratados, así como en el resto de prestaciones a asumir. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar a Nexea un coste no previsto explícitamente en el contrato.
- b) El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste suministros en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales
- c) Asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato
- d) Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a Nexea.
- e) En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- f) Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del suministro.
- g) Si por causas imputables al Adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el Adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse.
- h) El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos. Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

El contratista será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas.

### 4.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución.

### 5.- Sucesión en la persona del contratista.

En casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, que afecte a la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98

para que la sociedad resultante se subrogue en los derechos y obligaciones del adjudicatario deberán reunirse las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en el presente pliego.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación tanto del acaecimiento de dicha circunstancia como de las condiciones que reúna la entidad resultante, a fin de poder comprobar lo exigido en el párrafo anterior.

En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir dichos requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se resolverá el contrato.

En caso de que se produzca la subrogación, el órgano de contratación podrá exigir la renovación o reemplazo de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y hasta la constitución de la nueva garantía, la garantía definitiva otorgada conservará su vigencia.

## **Cláusula 22.- Penalidades**

Si así se hubiere previsto en el apartado 25 del Cuadro de Características, se podrán imponer las siguientes penalidades por las cuantías previstas en dicho apartado y conforme a la valoración de la infracción en muy grave, grave o leve.

### 1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando en el apartado 24 del Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución de algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

La cuantía de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del suministro.

### 2.- Por cumplimiento defectuoso

Si así se hubiera previsto se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el suministro no ha sido adecuadamente realizado.

Y por último, se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del

contrato

### 3.- Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

### 4.- Por demora

El incumplimiento del plazo de ejecución por el Adjudicatario por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática sin que sea precisa intimación de Nexea.

Cuando se hubiera incurrido en mora conforme a lo establecido en el párrafo anterior, Nexea podrá aplicar al Adjudicatario la pena pecuniaria por importe del 0,2 % del importe de adjudicación por día de retraso.

### 5.- Requerimientos.

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que Nexea pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Nexea por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Nexea, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Nexea en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 0,5 % del importe de adjudicación.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Nexea podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Nexea, y sin perjuicio de que Nexea pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

### 6.- Perfil profesional del personal.

Por otro lado, tal como se indica en la cláusula 12.2 del presente Pliego, la sustitución de cualquiera de los miembros del personal adscrito al suministro por parte del Adjudicatario, deberá ser por personal de análogo perfil profesional. En caso que se produjera esta sustitución sin cumplir este requisito y sin conocimiento previo por escrito por parte de Nexea, se penalizará con el 1% del importe de adjudicación. Si se repitiese otra vez esta circunstancia, es decir sustitución de personal por otra de perfil profesional inferior al ofertado, Nexea podrá volver a aplicar una nueva

penalización u optar por la resolución del contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Nexea, y sin perjuicio de que Nexea pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario, o resarcirse mediante la ejecución del 100% del importe del aval de garantía del expediente.

#### 7.- Subcontratación

En caso de exceder los límites de subcontratación indicados en el Cuadro de Características de este Pliego, no informar de las subcontrataciones realizadas, o no entregar la documentación exigida para ellas, Nexea podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 50% del importe del subcontrato, si este se conoce, o el 0,5% del importe de adjudicación, si el importe del subcontrato no es conocido. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato

#### 8.- Regla general aplicable a todos los supuestos anteriores

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Nexea exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que Nexea pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario

### **Cláusula 23.- Subcontratación**

Sin perjuicio de en todo caso respetar los límites a la subcontratación que en su caso se hubieran establecido en el Cuadro de Características, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Deberá además el contratista remitir a Nexea la declaración firmada del subcontratista conforme al modelo adjunto en el Anexo VIII.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar su aptitud. Deberá acreditar igualmente que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El órgano de contratación se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación si entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**b)** En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**c)** Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**d)** En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

**e)** De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

El incumplimiento de dichas condiciones y en general de las previstas en el artículo 215 de la LCSP para la subcontratación, y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de la penalidad prevista en el Cuadro de Características.
- La resolución del contrato, en caso de persistir en el incumplimiento una vez sea requerido para cumplir lo previsto en el presente pliego.

El contratista principal deberá notificar por escrito a Nexea cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la documentación necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución del suministro objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de la exoneración a Nexea ante cualquier reclamación que se pueda efectuar por un subcontratista sobre la base de la presente licitación

#### **Cláusula 24.- Modificación del Contrato**

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos a los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el Órgano de Contratación.

El presente contrato solo podrá modificarse cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el apartado vigésimo tercero del Cuadro de Características de conformidad con lo establecido en la Regla decimosegunda de las Instrucciones de Contratación dNexea.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista

en el presente Pliego o que habiendo sido prevista no se ajuste a los requisitos establecidos en la Regla decimosegunda, primer apartado de las Instrucciones Internas de Contratación de Nexea, solo podrán realizarse cuando cumplan las condiciones que prevé en el segundo apartado de la Regla decimosegunda de las Instrucciones de Contratación dNexea, aplicándose supletoriamente lo contenido en la LCSP.

### **Cláusula 25.- Control de calidad**

El seguimiento y control de los trabajos resultado de la ejecución de suministro objeto del presente pliego, será llevado a cabo por el equipo designado por Nexea para realizar el control de calidad de dicho contrato.

El adjudicatario deberá comunicar previamente todas las acciones a realizar para su aprobación por Nexea, así como cualquier problema que pudiera surgir. La entidad contratante podrá comprobar y controlar en todo momento que el suministro que le presta el adjudicatario en cumplimiento del contrato cumple las condiciones estipuladas en este pliego.

En los casos en que el control de calidad demuestre la insuficiencia de alguna de las actividades o la falta de conformidad de la recepción del suministro por Nexea según lo expresado anteriormente, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementarsu trabajo con el solo requerimiento de la entidad contratante sin coste adicional para ésta.

### **Cláusula 26.- Recepción del Suministro**

La prestación del suministro se realizará en tiempo y forma requeridos por la entidad contratante, comunicando cualquier variación en la planificación prevista inicialmente con tiempo suficiente.

### **Cláusula 27. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato**

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la entidad contratante designará un Director del proyecto y una unidad de valoración y ejecución técnica, cuyas funciones son:

- Realizar el seguimiento del suministro.
- Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego.
- Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas.
- Ser único interlocutor válido de la entidad contratante con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de la prestación del suministro.
- Comprobar que el suministro ejecutado se adecua a lo especificado en el pliego.

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o fax de su propio Director del proyecto. Este será el único interlocutor válido con la entidad contratante, tanto en la fase de licitación como en la de adjudicación, prestación del suministro y la garantía.

### **Cláusula 28. Forma de pago**

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Nexea utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Nexea ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Nexea.
- Confirming. Nexea dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Nexea.

- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Nexea que figura en el punto anterior.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de facturación.

Nexea tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude a Nexea o a cualesquiera de las sociedades dNexea.

### **Cláusula 29.- Daños a terceros**

El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la realización del suministro.

### **Cláusula 30.- Propiedad intelectual e industrial**

El prestador del suministro se compromete a llevar a cabo su prestación conforme a lo adjudicado evitando daños a los bienes y derechos de terceros, tales como derechos de imagen, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y dejar indemne a la entidad contratante por las

reclamaciones que pudiera realizar un tercero interesado como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula.

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente Pliego y contrato serán propiedad de Nexea, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La entidad contratante, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de Nexea a cualquier derecho de



propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de suministro único y autónomo, cuya autoría le corresponde a Nexea, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La entidad contratante es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La entidad contratante, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de Nexea sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, Nexea no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de Nexea, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra Nexea, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, la adjudicataria asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Nexea por tal motivo. Igualmente resarcirá a Nexea de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

### **Cláusula 31.- Prevención de riesgos laborales**

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley y demás normas legales o reglamentarias en la materia que en cada momento resulten de aplicación.

a) El adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales impuestas por la normativa vigente y por la entidad contratante en cada momento.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece la Coordinación

de Actividades Empresariales o “CAE”. Dicho Real Decreto establece el tratamiento los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

Para iniciar el proceso de CAE entre la entidad contratante y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página [indicar página web], en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

b) Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Nexea deberá:

1) Informar a la entidad contratante y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves en la legislación vigente, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

2) Informar a Nexea y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

3) Comunicar, puntualmente, a Nexea de cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Nexea.

4) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Nexea.

5) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

6) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de

operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

- 7) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

### **Cláusula 32.-Protección del Medio Ambiente**

El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca cualquier régimen de asignación de costes diferente.

La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Nexea.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Nexea fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Nexea la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Nexea sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

### **Cláusula 33. Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas**

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en Nexea, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento “Programa de Prevención de Riesgos Penales” accesible desde el pie de página de la web de [www.nexea.es](http://www.nexea.es).

## **CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato**

Nexea determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Nexea podrá optar por exigir el cumplimiento íntegro de lo contratado o por rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho,

en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, se formalizará un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el suministro en los términos previstos en la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características. Según el resultado de la anterior comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

### **Cláusula 35.- Resolución del contrato**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

#### 1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

#### 2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las disposiciones legales aplicables al contrato.
- b) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el documento de formalización del contrato o en cualquier otra documentación que revista carácter contractual.
- c) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- d) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- e) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. y se cumplan los requisitos previstos en la cláusula 20.5 sobre sucesión de la persona del contratista. El Órgano de Contratación puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en este documento.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación
- i) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquella (según sean requeridas en el pliego técnico)
- j) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.

- k) Cuando por la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente pliego y el proveedor alcance un mínimo de tres penalizaciones, según las que están recogidas en el pliego técnico (de cualquier tipo) el órgano de Contratación quedará facultado para determinar la resolución del contrato con el proveedor en cuestión.
- l) El desistimiento de ejecución del suministro por Nexea, aun habiéndose empezado, por circunstancias sobrevenidas. En este caso el contratista tendrá derecho al abono de las cantidades debidas por los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de terminación del contrato.
- m) De conformidad con el artículo 211 de la LCSP, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza. En ese momento la contratante tomará posesión de los suministros realizados.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, Nexea procederá a instar su resolución en vía judicial.

En caso de no resolución de deficiencias en los suministros, Nexea podrá resolver el contrato sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

### **Cláusula 36.- Protección de Datos: Tratamiento de datos de las personas de contacto**

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por NEXEA con la finalidad de gestionar su participación en la presente oferta, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la prestación del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, además de cualquier otra documentación que considere oportuna a la siguiente dirección:

- a) Dirección Postal: C/Rejas, 9 - 28022, Madrid
- b) Correo Electrónico: [derechos.protecciondatos.nexea@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.nexea@correos.com)

Asimismo, le informamos de que puede contactar con nuestro DPO en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a NEXEA.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, los licitadores y NEXEA acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”)

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

### **Cláusula 37.- Jurisdicción**

La resolución de las controversias relativas a la preparación y adjudicación de los contratos serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, una vez agotada la vía administrativa, y en las referentes a los efectos, cumplimiento y extinción, corresponderán al orden jurisdiccional civil conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LCSP y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de su celebración, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

**ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA****MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

- Don / Doña ..... - Con domicilio  
en: ..... - Calle / Plaza, nº:

.....

En caso de actuar en representación

- Como apoderado / a de: ..... - Con domicilio  
en: ..... - Calle / Plaza, nº:

.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al Procedimiento convocado por Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E. para adjudicar la contratación de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y que se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Precio Base (en cifras) ..... € (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Precio Base (en letras) ..... Euros (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Tipo Impositivo, IVA (o impuesto indirecto equivalente) .....%

Precio (en cifras) ...../€ (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Precio (en letras): ..... Euros (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

En caso de precios unitarios, se deberán detallar los mismos de acuerdo con el Modelo de anexo I A que se facilitará por el órgano de contratación si procede.

**Fecha y firma del licitador**

Lugar, fecha y firma de licitador



**ANEXO I.a: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION**

D./D<sup>a</sup>.....,con DNI nº....., en nombre y representación de.....con domicilio en.....enterado del anuncio sobre la implementación de un Sistema Dinámico de Adquisición para la adjudicación **DEL SUMINISTRO DE PAPEL EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS PARA NEXEA GESTION DOCUMENTAL S.A., S.M.E** y conociendo el Pliego de Condiciones que lo rige, con aceptación de sus cláusulas **SOLICITA** formar parte del Sistema Dinámico de Adquisición que ha sido convocado y a cuyos efectos se presenta la documentación requerida, declarando bajo su responsabilidad la autenticidad y veracidad de cuantos datos contiene.

**Persona/s autorizada/s para la presentación de ofertas en nombre de la empresa en caso de resultar incluida en el SDA:**

D./D<sup>a</sup>.....DNI.....

D./D<sup>a</sup>.....DNI.....

**Correo electrónico.....**

**Dirección de correo electrónico a la se enviarán las invitaciones para presentar ofertas**

**En Madrid, a.....de.....de 2023**

**Fecha y firma del licitador**

Lugar, fecha y firma de licitador

**ANEXO II: MODELO DE AVAL ECONÓMICO****LA ENTIDAD .....****AVALA****Solidariamente a la empresa****.....con domicilio social en****..... NIF .....****Ante Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E., con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de ..... Euros ( ..... €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de****..... número de expediente****El presente aval será ejecutable por Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E., a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.****El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de ..... ,D,****... el día ..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.****Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número ....., estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E., autorice su cancelación.****En ..... a ..... de ..... de .....****Fdo.: LA ENTIDAD AVALISTA**

### **ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (en su caso), para la adjudicación del contrato de servicios \_\_\_\_\_ (identificación del Proyecto).

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1 °. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2°. Que en relación con el apartado 2.5 del Cuadro de Características, la sociedad se compromete a presentar un plan de interrupción de la producción ante posibles contingencias o manifestarlo mediante esta declaración responsable.

3 °. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

4 °. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

5 °. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones: \_\_\_\_\_

- En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos de licitación con negociación, que cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido de acuerdo con el artículo 162 de la LCSP en las condiciones que establezca el Pliego.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- Asimismo el licitador se compromete a adscribir técnicos y profesionales suficientes para cumplir con las obligaciones que requieren estas licitaciones.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 la LCSP.

- Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el Pliego prevea la división en Categorías del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de Categorías al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que cumplan las condiciones reguladas en el artículo 147 de la LCSP, a cuyos efectos deberán aportar, además, cualquiera de estos documentos:
  - a) Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. (En caso de que varias empresas cumplan esta condición, se dará preferencia a aquélla que tenga un porcentaje superior de trabadores con discapacidad).
  - b) Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en el artículo 147 de la LCSP.

Cuando el presente Pliego prevea la división en Categorías del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada loteo grupo de Categorías al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Voluntario de Licitadores de la entidad contratante o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Lugar, fecha y firma de licitador

**ANEXO IV  
CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**REUNIDOS  
DE UNA PARTE,**

La mercantil Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E (en lo sucesivo, el “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO” o “NEXEA”) con domicilio social en C/Rejas, 9 Madrid (España) y con CIF A82413113, representada en este acto por D. Jose Manuel Cano González, de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. 51324968-P, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto el día 13 de Julio de 2015, con el número 1090 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.499, Folio 217, Hoja M- 239913, Inscripción 52.

**Y DE OTRA,**

La mercantil [Denominación social del adjudicatario] con NIF [-] y domicilio social en [-], (en lo sucesivo, el “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

**EXPONEN**

- I. Que la prestación de los servicios objeto de licitación exigen el acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que resulta responsable del tratamiento NEXEA.

- II. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **1. Posición de las partes**

NEXEA ostenta la posición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el adjudicatario ostenta la posición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

### **2. Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de NEXEA y no destinarlos para ninguna otra finalidad.
- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de NEXEA, que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- Guardar secreto y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales observan las instrucciones y protocolos remitidos por NEXEA, así como las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas establecidas y asegurar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los datos y a cumplir con las instrucciones de NEXEA.

- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
- Poner a disposición de NEXEA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, según el proceso establecido en el punto 5.
- Asistir a NEXEA en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a NEXEA y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción.
- El deber de secreto y confidencialidad obliga al adjudicatario durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.
- En el caso de que el adjudicatario recabe datos personales por cuenta de NEXEA se obliga a realizarlo conforme las instrucciones de NEXEA, siguiendo la redacción y formato indicado y custodiando o dando traslado a NEXEA (según proceda) de las evidencias recogidas para acreditar el cumplimiento del deber de información y, en su caso, de obtención del consentimiento.

### **3. Declaración previa**

Como Adenda al presente Anexo se incluye la siguiente información facilitada por el adjudicatario:

- (i) Ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de NEXEA; y
- (ii) Lugar de prestación de servicios objeto de licitación.

### **4. Obligaciones de NEXEA**

Corresponden a NEXEA las siguientes obligaciones:

- Permitir al adjudicatario el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al adjudicatario las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el adjudicatario.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del adjudicatario.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **5. Medidas de seguridad**

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por NEXEA, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

A este respecto, se acompaña como Adenda al presente contrato el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

## **6. Derecho de auditoría**

NEXEA, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de auditor independiente, autorizado por NEXEA.

NEXEA notificará al adjudicatario, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo.

NEXEA podrá solicitar al adjudicatario la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento.



Si como consecuencia de la realización de la auditoría NEXEA detectase cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

- Requerir al adjudicatario la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes, debiendo el adjudicatario aportar aquellas evidencias que acrediten su resolución.
- Terminar anticipadamente la prestación o prestaciones de Servicios cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el adjudicatario deberá devolver a NEXEA la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los Servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

## **7. Notificación de violaciones de seguridad**

El adjudicatario deberá notificar a NEXEA las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del adjudicatario deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en la que se incluirá como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad, sus efectos sobre los derechos y libertades de las personas, así como para cumplir con el deber de notificación a los interesados y al organismo regulador que la normativa de protección de datos imponga al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

## **8. Destrucción o devolución de los datos una vez finalizado el contrato**

Una vez cumplida la correspondiente prestación del servicio objeto del Contrato, el adjudicatario se compromete a devolver a NEXEA o a la persona que éste determine aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido el adjudicatario con motivo de la prestación del servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso común e interoperable. La entrega o puesta a disposición de los soportes originales, que a su vez fueron entregados o puestos a disposición del adjudicatario por NEXEA con motivo de la prestación del servicio, en los que se almacenen o contengan datos de carácter personal.

Finalizado el proceso de devolución, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción de los datos existentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados. No obstante, el adjudicatario podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con NEXEA. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables

## **9. Subcontratación**

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de NEXEA, así como los servidores y servicios relacionados con los mismos comunicados a CORREOS durante el procedimiento de licitación.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento o existiese alguna novedad respecto a los servidores o los servicios relacionados con los mismos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a NEXEA, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Con carácter previo a cualquier actividad de tratamiento por parte del subencargado, NEXEA tendrá un plazo de 30 días para oponerse.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que NEXEA hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subencargo comunicado.

Por el contrario, en caso de oposición, si el adjudicatario mantiene la necesidad de subcontratar con un tercero la correspondiente prestación pero no propone un nuevo subcontratista que cumpla con los extremos mencionados anteriormente, NEXEA podrá resolver libremente el Contrato de servicios y reclamar los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte NEXEA. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante NEXEA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

## **10. Cláusulas de buenas prácticas**

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato adjudicado su adhesión a todos aquellos Códigos de Conducta y mecanismos de certificación que hubiesen sido valorados en la adjudicación, así como a poner a disposición de NEXEA la documentación acreditativa de su vigencia.

### **11. Responsabilidad**

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a NEXEA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderán frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a NEXEA.

### **12. Notificación de cambios**

El adjudicatario comunicará a NEXEA cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de NEXEA, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en la cláusula tercera del presente Anexo a la mayor brevedad, y en todo caso con carácter previo a su adopción.

### **13. Tratamiento de datos de representantes y trabajadores**

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por NEXEA y por el adjudicatario, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en la presente licitación, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o, en el caso de solicitudes de derechos frente a NEXEA en el correo electrónico [derechos.protecciondatos.nexea@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.nexea@correos.com).

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) o [-], según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte.

#### **14. Ley aplicable**

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el adjudicatario y CORREOS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al RGPD y LOPDGDD.

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

#### **I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

- Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
  - o Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario. Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores

de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).

- Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
- Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
- Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
- Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
  - La restricción de acceso a la información.
  - Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
    - Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.
    - Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.
  - Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
- La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

## **II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS**

- Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:

- Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
- Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
- Forzar la elección de contraseñas de calidad.
  - Ser fáciles de recordar.
  - No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener usando la información relativa a la persona, por ejemplo nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc.
  - No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
  - No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos alfanuméricos
- Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
- Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
- Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
- No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
- No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo almacenamiento en una macro o en una función clave.
- Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

### **III. GESTIÓN DE SOPORTES**

- Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:

- Un registro de propiedad de los activos.
- Una política interna de usos aceptables de los activos.
- Una política de devolución/sustitución de activo.
- Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
- Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:
  - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
  - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
  - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
  - Un procedimiento de mantenimiento de activos.
- Contar con una política de mesas limpias que exija que:
  - El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
  - La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
  - Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.
  
- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
  - El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice.

El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

#### **IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL**

- Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:
  - Controles físicos de entrada.
  - Perímetro de seguridad.



- Protección contra amenazas externas o ambientales.
- Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

## **V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS**

- Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:
  - Identificación de las medidas de seguridad.
  - Campos de eventos que deberían ser registrados.
  - Tipología de eventos a registrar.
  - Procesos de recogida y protección de logs.
- Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados regularmente.
- Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

## **VI. FICHEROS TEMPORALES**

- Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.
- Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

## **VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA**

- Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:
  - La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
  - Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas

con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.

- Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

## **VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
  - o Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
  - o Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

## **IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS**

- **SEGURIDAD DE REDES:** Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:
  - o Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
  - o Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.
- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.
- **FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN:** Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los

sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información.

## **X. CIFRADO DE DATOS**

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas se realizará en base a una política de seudonimización de los mismo frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos. Dicha política debe incluir:
  - o La gestión de claves para la encriptación/descriptación.
  - o Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
  - o Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
  - o Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

## **XI. CONTROL DE CAMBIOS EN T.I**

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberían estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberían considerar los siguientes puntos:
  - o La identificación y registro de los cambios significativos.
  - o La planificación y pruebas de los cambios.
  - o La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios. d) el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.

- La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.
- Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos.
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios son realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

## **XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS**

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.
- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
  - Una evaluación de riesgos
  - Un análisis de los efectos de los cambios
  - Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
  - Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

## **XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD**

- Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

## **XIV. VIDEOVIGILANCIA**

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
  - Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
  - Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

**ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN****ANÁLISIS DE SUBCONTRATACIÓN**

Expediente= [ ]

Don/Doña: [ ] (nombre y apellidos)

Con DNI: [ ] (números y letra)

En representación de la Entidad: [ ] (nombre fiscal completo)

Con CIF: [ ]

Domicilio fiscal: [ ] (calle, número, código postal, localidad y provincia)

Informo que las actividades del servicio que la Entidad subcontratará en caso de resultar adjudicataria, y los porcentajes que suponen cada una de estas actividades con respecto a la totalidad del servicio, son las siguientes:

	Actividad	Empresa	%
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			
Actividad 6			
Actividad 7			
Actividad 8			
Actividad 9			
Actividad 10			

Fecha [ ] (día/mes/año)

Fdo.: [ ] (nombre y apellidos)

[ ] A rellenar por el licitador

## ANEXO VI. DATOS DEL LICITADOR

### Datos mínimos:

- Denominación social
- Dirección
- Persona de contacto a efectos de notificaciones de la licitación:
- E mail
- Teléfono

## ANEXO VII. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO



## **ANEXO VIII**

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la "entidad contratante"

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social/, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externa/izado pueden

establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargada de la ejecución del contrato, e impartir a dichas trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrita a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.